

Constancia secretarial: Manizales, 1 de diciembre de 2.023, a despacho de la señora juez el presente proceso declarativo verbal sumario de restitución de inmueble arrendado, informando que por auto del 7 de noviembre del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 9, 10, 14, 15 y 16 de noviembre de 2.023, sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Ortigón R.
Mariana Ortigón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2023 00755 00
ASUNTO	RECHAZA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado promovida por **HERNANDO DE JESÚS RAMÍREZ OCAMPO** frente al señor **JOSE RICARDO CAMPUZANO** sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado N° 197 fijado el 4 de diciembre de 2023 a las 7:30 a.m. .


LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd5f2edb2787d2a7f287c60bd193e613ac10a0abadd628f3c8c9e4e5b571d18**

Documento generado en 01/12/2023 04:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>